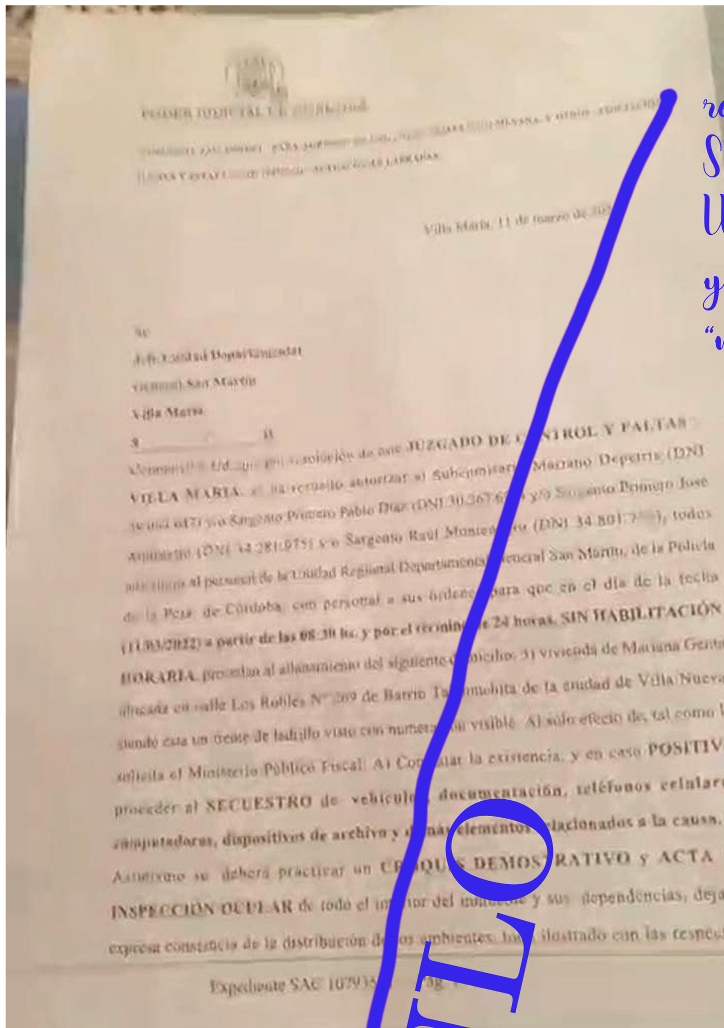


PODER JUDICIAL DE [illegible]

[illegible]

Villa María, 11 de marzo de 20[illegible]

Sr.

Jefe Unidad Departamental

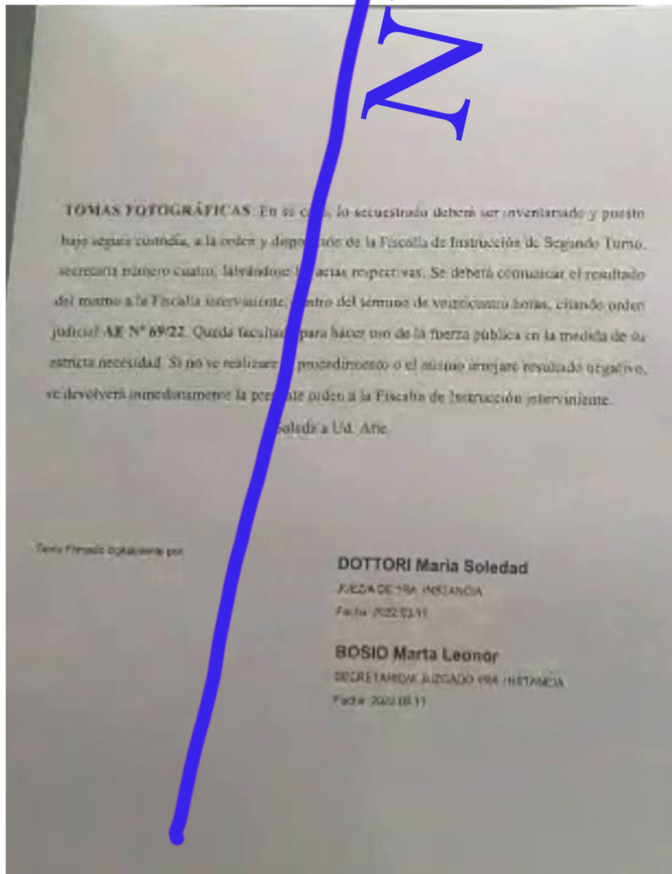
General San Martín

Villa María

S [illegible] D

[illegible] Ud. que por resolución de este **JUZGADO DE C[illegible]NTROL Y FALTAS** [illegible] **VILLA MARÍA**, se ha resuelto autorizar al Subcomisari[illegible] Mariano Depetris (DNI [illegible]) y/o Sargento Primero Pablo Díaz (DNI 30.367.6[illegible]) y/o Sargento Primero José [illegible] Ampuero (DNI 34.281.975) y/o Sargento Raúl Monte[illegible] (DNI 34.801.[illegible]), todos [illegible] al personal de la Unidad Regional Departamental [illegible]eneral San Martín, de la Policía de la Pcia. de Córdoba, con personal a sus órdenes, para que en el día de la fecha **(11/03/2022) a partir de las 08:30 hs. y por el término [illegible] 24 horas. SIN HABILITACIÓN HORARIA**, procedan al allanamiento del siguiente [illegible]micilio: 1) vivienda de Mariano Gente [illegible] ubicada en calle Los Robles N° 269 de Barrio Ta[illegible]mulita de la ciudad de Villa Nueva, siendo esta un frente de ladrillo visto con numeraci[illegible] visible. Al solo efecto de, tal como lo solicita el Ministerio Público Fiscal. Al Con[illegible] la existencia, y en caso **POSITIV[illegible]** proceder al **SECUESTRO** de **vehícul[illegible], documentación, teléfonos celulare[illegible] computadoras, dispositivos de archivo y [illegible]más elementos [illegible]lacionados a la causa.** [illegible] Asimismo se deberá practicar un **CR[illegible]QU[illegible] DEMOS[illegible]RATIVO y ACTA [illegible] INSPECCIÓN OCULAR** de todo el in[illegible]or del inmueble y sus dependencias, dejan[illegible] expresa constancia de la distribución de los ambientes, [illegible] ilustrado con las respecti[illegible]

Expediente SAC 107938[illegible]



TOMAS FOTOGRÁFICAS. En su c[illegible], lo secuestrado deberá ser inventariado y puesto bajo segura custodia, a la orden y dispo[illegible]ión de la Fiscalía de Instrucción de Segundo Turno, secretaría número cuatro, labrándose [illegible] actas respectivas. Se deberá comunicar el resultado del mismo a la Fiscalía interviniente, [illegible]ntro del término de veinticuatro horas, citando orden judicial **AE N° 69/22**. Queda facultad[illegible] para hacer uso de la fuerza pública en la medida de su estricta necesidad. Si no se realizare [illegible] procedimiento o el mismo arrojare resultado negativo, se devolverá inmediatamente la pre[illegible]nte orden a la Fiscalía de Instrucción interviniente.

[illegible]aludo a Ud. Atte.

Texto Firmado digitalmente por:

DOTTORI Maria Soledad
JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA
Fecha: 2022.03.11

BOSIO Marta Leonor
SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA
Fecha: 2022.03.11

NULO

rechazo esta propuesta de contrato
Sin perjuicio
Ucc 1-308 y niego el consentimiento
y transferimiento de mis datos
"no negociable"

yo soy sin perjuicio
yo soy sin deshonor
IAM-mg-04021974
Mariano Gente